

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 073-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2018

RESOL. EXENTA. N° 1673

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores y Ayudantes, Explotadores y Cultivadores de Algas, Agricultores y otros Ramos Similares "Progreso" Isla Tac, C.I. SUBPESCA N° 3.651, de fecha 04 de abril de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 073/2018, de fecha 06 de abril de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1889 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2577 de 2017, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2577 de fecha 08 de agosto de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos**, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores y Ayudantes, Explotadores y Cultivadores de Algas, Agricultores y otros Ramos Similares "Progreso" Isla Tac y se estableció para el titular la obligación de entregar el proyecto de manejo y explotación dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 3.651, de fecha 04 de marzo de 2018.

Que el artículo 11 inciso 4° del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo "podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero."

Que mediante Memorándum (URB) N° 073/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado plan de manejo de explotación de recursos bentónicos.

### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2577 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores y Ayudantes, Explotadores y Cultivadores de Algas, Agricultores y otros Ramos Similares "Progreso" Isla Tac, R.U.T. N° 65.635.460-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 675, de fecha 23 de diciembre de 2002, domicilio en pasaje Cuncumén N° 1011, Villa Antillanca, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

